



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "EDIFICIO AMERICO VESPUCIO".

SANTIAGO, 13 DE ENERO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°04/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°20221300187, de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Edificio Américo Vespucio"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Inmobiliaria Vicuña Mackenna SpA, a través de carta S/N recibida con de fecha 28 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20211300187, de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio Américo Vespucio", cuyo titular es Inmobiliaria Vicuña Mackenna SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.3 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 28 de diciembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 4,197 [ton/año] de MP10 equivalente por (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 53 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.

- d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Etapa previa	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Resolución aprobatoria del PCE por SEREMI MA RM													
Firma de convenio													
Reuniones con Municipalidades de la Zona B de la Región Metropolitana para acuerdo de recambio de artefactos. Indicador: Acta de la ejecución de la tarea.													
Soporte, inducción, reclutamiento y selección. Indicador: Registro fotográfico y acta de la ejecución de la tarea													
Materialización de sustituciones, acopio y chatarreo de calefactores de biomasa. Indicador: Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida, Certificado de instalación de cada equipo instalado y Certificado de chatarrización de cada equipo retirado.													
Elaboración y presentación de informe de avance. Indicador: Entrega de Informe a Seremi de Medio Ambiente RM y Superintendencia del Medio Ambiente.													
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio													
Elaboración y presentación de informe final (al 100% de las sustituciones realizadas) Indicador: Entrega de Informe a Seremi de Medio Ambiente RM y Superintendencia del Medio Ambiente.													

6.-. Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de seguimiento, asociado al recambio de calefactores y un informe final una vez finalizada la ejecución del recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurrido el primer año desde su implementación.

7.- Que, para der cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

8.- Que, la medida propuestas en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

9.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Edificio Américo Vespuccio" RCA N° N°202211300187, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 28 de diciembre de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año 2023.

Artículo 3: De conformidad a la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, deberá informar en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental-SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistema de Seguimiento Ambiental-SSA).

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM
LOM/GSC/CCS/vpp

Distribución:

- Representante Legal Inmobiliaria Vicuña Mackenna SpA.
- Consultora Altoya Ltda.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS